

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV Miércoles 19 de octubre de 1949 Núm. 292

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de San Pedro del Pinatar y estación férrea de Balsicas	
DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se determinan las funciones que la Inspección General de Museos Arqueológicos tendrá respecto de la Dirección General de Bellas Artes	4421	JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando a concurso de traslado la vacante de la Secretaria del Juzgado Municipal número 2 de Granada	4426
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.		Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría que se relacionan	4426
DECRETO de 14 de octubre de 1949 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, don Angel Rodríguez Ruiz	4422	Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se citan	4427
DECRETOS de 14 de octubre de 1949 por los que se autorizan las subastas de las obras que se citan	4422	Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se expresan	4427
Otros de 14 de octubre de 1949 por los que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se indican	4423	Anunciando a concurso de ascenso la vacante de la Secretaria del Juzgado Municipal de Salamanca	4427
MINISTERIO DE JUSTICIA		Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de segunda categoría la vacante del Juzgado Municipal de Cuenca	4427
Orden de 14 de octubre de 1949 acordada en Consejo de Ministros por la que se aprueban las normas orgánicas del Personal de la Obra de Protección y Tribunales Tutelares de Menores	4424	Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan	4427
Otra de 17 de octubre de 1949 por la que se designa para desempeñar el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se expresan a los aspirantes que se mencionan	4424	Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría las vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales que se mencionan	4427
MINISTERIO DE TRABAJO		Turnando Secretarías vacantes de la Justicia municipal	4427
Orden de 14 de octubre de 1949 por la que se reglamenta el Decreto de 14 de septiembre de 1949 relativo a los efectos retroactivos del Seguro de Silicosis	4425	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Clasificación de las tierras grafitosas en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944	4428
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 30 de septiembre de 1949 por el que se determinan las funciones que la Inspección General de Museos Arqueológicos tendrá respecto de la Dirección General de Bellas Artes.

El Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete determina que serán órganos consultivos, técnicos, asesores y colaboradores de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas las respectivas Inspecciones Generales, y aunque de hecho la Inspección General de Museos Arqueológicos viene ejerciendo las mismas funciones respecto a la Dirección General de Bellas Artes, conviene dar estado legal a tal situación para el más normal desenvolvimiento de los servicios.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Mi-

nistro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — La Inspección General de Museos Arqueológicos tendrá, respecto a la Dirección General de Bellas Artes, las mismas funciones que los artículos doce y catorce del Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, sobre ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Documental y Bibliográfico, atribuyen a las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de octubre de 1949 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, don Angel Rodriguez Ruiz.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de dicho Ministerio, con diecisiete mil quinientas pesetas de sueldo anual, don Angel Rodriguez Ruiz, que cumplió la edad reglamentaria el día trece de octubre del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 14 de octubre de 1949 por los que se autorizan las subastas de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de las obras de «Red de acequias y desagües de la zona regable del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia, retículas II y III», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de tres millones trescientas veintiocho mil ochocientas veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la zona regable del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia, retículas II y III», por su presupuesto de contrata de tres millones trescientas veintiocho mil ochocientas veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el proyecto de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cordovin», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatrocientas veinticinco mil dieciocho pesetas con once céntimos, de las que se ha de deducir el importe de las obras de captación, ya ejecutadas, con lo que el presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas diecinueve mil setecientas pesetas con sesenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, median-

te subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cordovin», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de cuatrocientas diecinueve mil setecientas pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas sesenta y siete mil setecientas sesenta y dos pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el «Proyecto de abastecimiento de aguas de Mora la Nueva», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de setecientas ochenta y siete mil ciento ochenta y seis pesetas con tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Mora la Nueva (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de setecientas ochenta y siete mil ciento ochenta y seis pesetas con tres céntimos, de las que corresponden al Estado cuatrocientas setenta y nueve mil seiscientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Bezas (Teruel)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de trescientas treinta y tres mil ochocientas siete pesetas con treinta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bezas (Teruel)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de trescientas treinta y tres mil ochocientos siete pesetas con treinta y dos céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis fue aprobado el «Proyecto de distribución de aguas para el abastecimiento de Jávea (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Jávea (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos, de las que corresponden al Estado trescientas veintisiete mil ochenta y nueve pesetas con veintiseis céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETOS de 14 de octubre de 1949 por los que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras que se indican.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría en el puerto de Zumaya», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de obras del dique de encauce de la margen derecha de la ría en el puerto de Zumaya», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos

millones setecientos veintiseis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de trescientas mil pesetas, imputable al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta, por el de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de novecientos veintiseis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de las obras de ensanche en el puerto de Ciudadela», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientas cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con diez y nueve céntimos, se distribuye en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de trescientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta, por el de ochocientos mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de un millón quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y dos, por el de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y tres, por el resto, de dos millones ochocientos cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con diez y nueve céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle de atraque en Aldan, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas, del puerto de Aldan, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle de atraque en Aldan, con camino de acceso a la carretera de Pontevedra a Cangas, en el

puerto de Aldan», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y documentos adicionales al mismo, que lo fueron por la de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones quinientas ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de trescientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta, por el de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de setecientas ochenta y nueve mil doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, imputables a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ampliación del Espaldón del dique del Generalísimo, en el puerto de La Luz», en cuya tramitación

se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Ampliación del Espaldón del dique del Generalísimo, en el puerto de La Luz», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones trescientas cincuenta y un mil cuarenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de trescientas cincuenta y un mil cuarenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de tres millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1949 acordada en Consejo de Ministros por la que se aprueban las normas orgánicas del Personal de la Obra de Protección y Tribunales Tutelares de Menores.

Ilmo. Sr.: Dictada por este Ministerio la Orden de 25 de abril último, por la que se aprobaron las normas orgánicas del personal dependiente de la Obra de Protección de Menores y Tribunales Tutelares, es preciso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, el cumplimiento de trámites obligatorios para su efectividad y aplicación, por lo que a las modificaciones de personal y sus dotaciones se refiere, y asimismo se estima conveniente la interpretación de algunos de sus preceptos; en su virtud, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda y con la aprobación del Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

A los efectos de orden económico y número de personal, se convalida el contenido de la Orden de 25 de abril último por la que se aprobaron las normas orgánicas del personal dependiente de la Obra de Protección de Menores y Tribunales Tutelares, quedando autorizada la inclusión en sus presupuestos de los créditos oportunos, con las siguientes aclaraciones:

1.ª La variación de categoría de Juntas y Tribunales, cuando implique aumento de personal, o de sus dotaciones; la autorización de personal nuevo para el funcionamiento de las Juntas locales que se establezcan; la elevación de sueldos y los aumentos de personal que pu-

dieran originarse por aplicación del artículo 37 del Reglamento de Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, sólo podrán acordarse en la forma prevenida por la Ley de 13 de marzo de 1943 y con sujeción a las Ordenes que se dicten por el Ministerio de Hacienda para la redacción de los presupuestos de Organismos autónomos.

2.ª Las gratificaciones que las normas 18 y 19 autorizan para el personal de los Tribunales Tutelares, tendrán el mismo límite y distribución del 70 por 100 del sueldo, señalado en la norma octava para el personal de las Juntas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1949 por la que se designa para desempeñar el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se expresan a los aspirantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciada convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de agosto del corriente año, ampliada por Orden ministerial de 29 de septiembre pasado, para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO
D. Angel Alba y Osuna	Carnota (La Coruña).
D. José Alvarez Blanco	Zarza de Alange (Badajoz).
D. Gonzalo Alvarez Castellanos	Guadahortuna (Granada).
D. Jerónimo Arozamena Sierra	Villacarriedo (Santander).
D. Jaime Baladrón Rodríguez	Villa de Cruces (Pontevedra).
D. Antonio Bao Fernández	Los Nogales (Lugo).
D. Francisco Barbadillo Ascaso	Basauri (Vizcaya).
D. Ramón Bellogin Diaz	Daroca (Zaragoza).
D. Vicente Bermejo Mirón	Zorita (Cáceres).
D. Antonio Berraquero Gutiérrez	Estella (Navarra).
D. Emilio Briones Barroso	Torvizcón (Granada).
D. Manuel Cabrera Martínez	Monesterio (Badajoz).
D. Andrés Cabrera Velázquez	Arrecife (Las Palmas).
D. Fernando Campos Galán	Mesia (La Coruña).
D. Miguel Cañada Acosta	Ripoll (Gerona).
D. Daniel Casado Herrero	Corral de Almaguer (Toledo).
D. Agustín Cases Pérez	Malpartida de Plasencia.

NOMBRE Y APELLIDOS

D E S T I N O

D. José María Castaño Priegue
 D. Juan Pedro Córdoba Zorrilla
 D. Manuel Chacón Novel
 D. José Enrique Moure
 D. José Escolano López Montenegro
 D. Guillermo Falgueras Dávila
 D. Manuel Feijoo García
 D. Fernando Fernández de Bobadilla
 D. Julián Fernández del Corral
 D. Juan Fernández Fernández
 D. Esteban Ferrer Reig
 D. Fructuoso Flores López
 D. Julián García Estartuo
 D. Angel García López
 D. Ernesto García Mateo
 D. Francisco María García Morales
 D. Enrique García Oncinas
 D. Francisco García Rueda
 D. Ramón Gil Rodríguez de Rivera
 D. Mariano Jimeno Pérez
 D. Ramón Giráldez Terréns
 D. Rafael Gómez Blanco
 D. Cayetano Gómez Hernando
 D. Carmelo Gómez Temolado
 D. Guillermo González Garra
 D. José Gualda Cebrián
 D. Juan Guardiet Ozcariz
 D. Asterio Gutiérrez de Valdeón
 D. Carlos Heredia Martos
 D. Fernando Hernández de Pablo
 D. Santiago del Hoyo San Pedro
 D. Rafael Giménez Cáceres
 D. Francisco Jiménez Villarejo
 D. Francisco Laurel Soto
 D. Manuel López Escudero
 D. Antonio López Rielves
 D. Eliseo López Saco
 D. José A. de Lorenzo Cáceres y Cerón
 D. Antonio Lorenzo Sánchez
 D. Eduardo Lorenzo Bellido
 D. Mariano Luján Servet
 D. Santiago Llano Rodríguez
 D. Alfredo Mampaso Bueno
 D. Luis Martínez Palomares
 D. Francisco Marzal Caparrós
 D. Vicente Mejo García
 D. Teodoro Menéndez Álvarez
 D. Antonio Merino Fuentes
 D. Arsenio Mora Cuellar
 D. Demetrio Morán Morán
 D. Juan Moreno Tejero
 D. Juan Moya Monreal
 D. José Luis Muñoz Ozamil
 D. Eduardo Ortega Gaya
 D. Jesús Pérez Alonso
 D. Bernardo Pérez Lloréns
 D. Rodrigo Pita Mercé
 D. Enrique Presa Santos
 D. José Luis Raboso Mir
 D. Fernando Reyes Morales
 D. Antonio Rodríguez Alonso
 D. Martín Rodríguez Esteban
 D. Francisco Román Bayona
 D. José Luis Romero Crespo
 D. Federico Ruipérez Pérez
 D. Jesús Ruipérez Pérez
 D. Urbano Ruiz Gutiérrez
 D. Enrique Ruiz Badillo
 D. Rubén Sanabria Fernández
 D. Andrés Sánchez Hernanz
 D. Demetrio Sánchez Méndez
 D. Evaristo Sánchez Simón
 D. José Luis Serichol Mallol
 D. Juan Pedro Sevilla Navarro
 D. Francisco Soto Nieto
 D. José Suárez Bárcena de Liera
 D. Narciso Tejedor Alonso
 D. Antonio Toscano Puelles
 D. Idefonso Urlezaga Uranga
 D. Diego Utrilla Serrano
 D. Luis Vallterra Fernández
 D. Antonio Vargas González
 D. Jaime Vizcarro Sansano

Cedeira (La Coruña).
 Benifayó (Valencia).
 Oropesa y Corchuela (Toledo).
 Trasmiras (Orense).
 Muniesa (Teruel).
 Competa (Málaga).
 Leiro (Orense).
 Berlanga de Duero (Soria).
 Berdín (Huesca).
 Ganiesá (Tarragona).
 Santa Coloma de Farnés (Gerona).
 Lezuza (Albacete).
 Carbonero el Mayor (Segovia).
 La Riá (Orense).
 Artesa de Segre (Lérida).
 Allande (Oviedo).
 Cervera (Lérida).
 Callosa de Ensarriá (Alicante).
 Calella (Barcelona).
 Ramales (Santander).
 Colomera (Granada).
 Belalcázar (Córdoba).
 Cantalejo (Segovia).
 Algarinejo (Granada).
 Castro Caldelas (Orense).
 Boborás (Orense).
 Villafranca del Cid (Castellón).
 Medina de Pomar (Burgos).
 Fuengirola (Málaga).
 Mayorga de Campos (Valladolid).
 Oña (Burgos).
 Baños de Cerrato (Palencia).
 Almogía (Málaga).
 Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
 Castellote (Teruel).
 Sta. Coloma de Queralt (Tarragona).
 Ginzo de Limia (Orense).
 Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
 Friol (Lugo).
 Morella (Castellón).
 Cañete (Cuenca).
 Puerto de Cabras (Las Palmas).
 Fuensalida (Toledo).
 Lacalahorra (Granada).
 Serantes (La Coruña).
 Mollet (Barcelona).
 Pola de Gordón (León).
 El Viso (Córdoba).
 Fuentesalico de Fuentidueña (Segovia).
 Pozuelo del Páramo (León).
 Sta. María de los Barros (Badajoz).
 All (Navarra).
 Besalú (Gerona).
 Corbera de Toranzo (Santander).
 Ingenio (Las Palmas).
 Sort (Lérida).
 Renabarre (Huesca).
 Piñales (Santander).
 Blanes (Gerona).
 Villarejo de Salvanés (Madrid).
 Boal (Oviedo).
 Ametlla de Mar (Tarragona).
 Ademuz (Valencia).
 Baleira (Lugo).
 Viana del Bollo (Orense).
 Iandete (Cuenca).
 Herencia (Ciudad Real).
 Esguevillas de Esgueva (Valladolid).
 Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
 San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
 Tárrega (Lérida).
 Aliaga (Teruel).
 Puigreig (Barcelona).
 Elche de la Sierra (Albacete).
 Samos (Lugo).
 La Roca de la Sierra (Badajoz).
 Tábara (Zamora).
 Calvos de Randín (Orense).
 Berga (Barcelona).
 Teñise (Las Palmas).
 Valderrobles (Teruel).
 Granadilla de Aboña (Tenerife).
 Cabanes (Castellón).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 1949 por la que se reglamenta el Decreto de 14 de septiembre de 1949 relativo a los efectos retroactivos del Seguro de Silicosis.

Ilmo. Sr: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 14 de septiembre de 1949, y en uso de las facultades que en el artículo tercero del mismo se conceden, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Dentro del plazo fijado en el artículo primero del mencionado Decreto, podrán acogerse a los beneficios de la cuarta Norma transitoria del Decreto de 3 de septiembre de 1941 y artículo octavo de la Orden de 26 de enero de 1944, todos los trabajadores que hubieran prestado servicios en industrias cerámicas o Empresas mineras de oro, plomo y carbón, siempre que hayan caído baja en el trabajo con anterioridad al 7 de enero de 1942 o primero de enero de 1944, respectivamente, a consecuencia de la enfermedad profesional de silicosis, y los derechohabientes de los fallecidos por dicha enfermedad.

Serán requisitos para obtener estos beneficios:

1.º Solicitarlo en la oficina del Instituto Nacional de Previsión más próxima al lugar de su domicilio, por instancia o por comparecencia personal, que se hará constar por escrito en dicha dependencia en el mismo acto.

2.º Los trabajadores incapacitados deberán acreditar su permanencia mínima de cinco años en trabajos de gran riesgo pulvígeno en cualquiera de las industrias señaladas en el primer párrafo de este artículo y someterse a los reconocimientos médicos que se ordenen por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en las fechas y lugares que al reclamante se le señalen. La Caja Nacional deberá facilitar a los trabajadores acogidos a la presente Orden el importe de los gastos de locomoción y dietas correspondientes, cuando por esta causa se vieran obligados a desplazarse del lugar de su residencia habitual.

3.º Cuando se trate de derechohabientes de productores que se consideren fallecidos por la enfermedad de silicosis, el plazo mínimo de trabajo que habrá de acreditarse es el de diez años de permanencia en labores del interior de minas o en talleres de cerámica de gran riesgo pulvígeno.

Deberá acompañar a su solicitud certificación literal de defunción, expedida por el Registro Civil, en la que consten las causas del fallecimiento que dieron lugar a la inscripción, y copia del informe médico en virtud del cual se llevó a cabo. Los Registros Civiles expedirán estas certificaciones con carácter gratuito, en la forma actualmente en vigor para los Seguros Sociales obligatorios.

Carcerarán de valor, a efectos de acreditar las causas de la muerte, las certificaciones médicas actuales; pero la Caja Nacional podrá practicar las informaciones que crea necesarias para establecerlas de modo cierto o indubitado. En estas informaciones será preceptivo oír, en todo caso, a la última Empresa en que prestó sus servicios el causante.

Art. 2.º El plazo señalado en el artículo primero del Decreto terminará a las catorce horas del día 6 de enero del año próximo. En el caso de que las solicitudes se remitan por correo a las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, se considerará como fecha de presentación la del matasellos de la estafeta en que se depositen dichas comunicaciones.

Art. 3.º Todas las solicitudes que se formulen al amparo de dicho Decreto serán resueltas por la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, contra cuya resolución sólo ca-

Los aspirantes que anteriormente se citan, previa la prestación del juramento que establece el artículo 21 del Decreto Orgánico de 25 de febrero del presente año, deberán posesionarse de sus cargos en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

brá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión, en un plazo de quince días naturales, contados desde la notificación del acuerdo resolutorio.

Art. 4.º La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo deberá tramitar y resolver estos expedientes en los plazos señalados por la Reglamentación general de Accidentes del Trabajo, cooperando con los productores en la obtención de los datos necesarios para su diligenciamiento.

Deberá cuidar asimismo, con especial atención, de la difusión y publicidad de dicho Decreto y de esta Orden por todos los medios a su alcance.

Los Delegados Provinciales de Trabajo prestarán todo su apoyo a esta tarea de propaganda e información, con el carácter de servicio urgente y preferente.

Art. 5.º La última Empresa en que prestaron sus servicios los obreros afectados al producirse su incapacidad vendrá obligada a remitir, en un plazo que no podrá exceder de ocho días, contados desde que se les formule la petición, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión del territorio de su residencia, las certificaciones acreditativas de los trabajos prestados por aquéllos y salarios percibidos por los mismos en el último año laboral, haciendo constar expresamente la causa de la baja.

La demora en el envío de estas certificaciones que produzcan perjuicio a la resolución del expediente dentro del plazo legal podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 10 de enero de 1947.

Art. 6.º Los productores incapacitados o los derechohabientes de los fallecidos que se acojan a los beneficios de esta disposición y no presenten con su solicitud la totalidad de los justificantes en la misma exigidos, podrán completar la documentación en un plazo máximo que no excederá de tres meses al señalado en el artículo segundo de esta Orden, en relación con el artículo primero del Decreto de 14 de septiembre de 1949, y que, por tanto, terminará el día 6 de enero de 1950. Transcurrido este plazo sin completarse la documentación, se considerará al reclamante decaído en su derecho, salvo causa justificada que resolverá discrecionalmente la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Art. 7.º Los beneficios de esta disposición empezarán a regir, para el pago de indemnizaciones que se reconozcan, desde el día primero de enero del próximo año 1950.

Art. 8.º El Seguro de Enfermedades Profesionales abrirá en su contabilidad una «Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos», a la que se llevarán todos los ingresos y pagos que se deriven de las indemnizaciones concedidas en virtud de las normas transitorias tercera y cuarta del Decreto de 3 de septiembre de 1941, artículo octavo de la Orden de 26 de enero de 1944 y Decreto de 14 de septiembre de 1949.

Art. 9.º En la primera quincena del mes de diciembre de cada año, el Seguro de Enfermedades Profesionales llevará a cabo la liquidación provisional del ejercicio corriente y el cálculo de las pensiones que deberán abonarse en el siguiente año, determinando la cantidad que se considere precisa por ambos conceptos para el siguiente ejercicio.

La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, una vez aprobada dicha liquidación, dispondrá que su Fondo de garantía abone en la «Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos» el 25 por ciento del saldo deudor establecido en tal liquidación, y requerirá a la Caja Nacional de Subsidios Familiares para que ingrese el 75 por 100 restante.

La formalización de tales ingresos deberá llevarse a cabo por ambas Cajas Na-

cionales antes del día 31 de diciembre del mismo año.

Art. 10. Al formular el Balance del Seguro de Enfermedades Profesionales la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo establecerá el saldo de la «Cuenta Especial de Beneficios Retroactivos», sirviendo los excedentes, si los hubiera, como ingresos en la cuenta del ejercicio siguiente, a los efectos de disminuir las aportaciones a que se refiere el artículo anterior.

Los déficits que se produzcan en cada ejercicio, entre los ingresos efectuados por las Cajas Nacionales y los pagos de pensiones de beneficios retroactivos, serán anticipados por el Fondo de Garantía de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, reembolsándose en el primer reparto que se haga en el mes de diciembre siguiente.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Disposición transitoria.—Para la liquidación del segundo semestre del año en curso se observarán las siguientes reglas:

1.º La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo anticipará por su Fondo de Garantía las pensiones del segundo semestre correspondiente a prestaciones de beneficios retroactivos, concedidas con anterioridad al Decreto de 14 de septiembre de 1949.

2.º Al llevar a cabo en el mes de diciembre del año actual la liquidación y el cálculo de las pensiones para el ejercicio 1950, que prevé el artículo noveno de la presente Orden, acumulará el reparto que en el mismo se establezca el importe total de las pensiones anticipadas al Seguro en virtud de la presente disposición transitoria, que será aportado por ambas Cajas Nacionales en la misma proporción que en dicho artículo se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de San Pedro del Pinatar y estación férrea de Balsicas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de San Pedro del Pinatar y estación férrea de Balsicas en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Murcia y E. San Pedro de Pinatar y San Javier, hasta el día 25 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Murcia.

Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conduc-

ción diaria del correo de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.904-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado la vacante de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría de segunda categoría que a continuación se relaciona, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Granada número 2.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figurarán en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arceñegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos, entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el apartado d) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

Ceclavín (Cáceres).—Jubilación de don Celedonio Pérez Alonso (15-9-49).

Azcoitia (Guipúzcoa).—Jubilación de don Jacinto Pérez Acero (15-9-49).

Camariñas (La Coruña).—Jubilación de don Julián García Suárez (15-9-49).

Coles (Orense).—Traslado de don Nicancor Crespo Carballo (26-9-49).

Mugía (La Coruña).—Traslado de don Ricardo Álvarez Zorrilla (26-9-49).

Brión (La Coruña).—Traslado de don Camilo Santín García (26-9-49).

Germade (Lugo).—Traslado de don José Lolo Porto (26-9-49).

Puebla de Don Fadrique (Granada).—Excedencia de don Luis Mostola Martínez (10-10-29).

Alginet (Valencia).—Jubilación de don Miguel Pons Triay (14-10-49).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre del año 1944:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

La Unión (Murcia).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Talavera de

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Bullas (Murcia).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Ulldecona (Tarragona).

Chiclana de la Frontera (Cádiz).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Túy (Pontevedra).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Castrillón (Oviedo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número

con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán el título de Letrado, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

En el presente concurso podrán participar los funcionarios a los cuales se les ha reconocido la categoría personal correspondiente a las Secretarías que se anuncian y que se encuentren en situación de expectativa de destino, adjudicándoseles las plazas siempre que no existan Secretarios propietarios con título de Letrado, los cuales tienen preferente derecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso de ascenso la vacante de la Secretaría del Juzgado Municipal de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría de segunda categoría que a continuación se relaciona, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Salamanca.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán el título de Letrado, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de segunda categoría la vacante del Juzgado Municipal de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de segunda categoría que a continuación se relaciona, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946:

Cuenca.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Camas (Sevilla).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

El Bonillo (Albacete).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría las vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

Padrón (La Coruña).

Riudoms (Tarragona).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 7 de junio de 1949, que modifica el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con las Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1946 y 23 de julio de 1949, se publica relación de Secretarías de primera, segunda y tercera categorías, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

Vacante	Causa de la misma	Fecha	Turno
Secretarías de primera categoría			
Barcelona número 12	Traslado de don Ramiro Sánchez Crespo	10-10-949	Oposición restringida.
Secretarías de segunda categoría			
Cuenca	Excedencia de don Federico Mariscal de Gante	22- 7-949	Concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría.
Sevilla número 5	Jubilación de don Francisco Rosario Peñalver	22- 7-949	Oposición restringida.
Salamanca	Excedencia de don Francisco Ortega Povedano ...	22- 7-949	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
La Línea de la Concepción.	Excedencia de don Miguel A. Clavijo Montourssy...	8-10-949	Oposición libre.
Granada número 2	Excedencia de don Carlos Serratacó Viada	8-10-949	Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.
Secretarías de tercera categoría			
Uldecona	Defunción de don Lorenzo Poy Sales	20- 6-949	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Infantes	Jubilación de don Antonio Roa Leal	23- 7-949	Oposición restringida.
Talavera de la Reina	Excedencia de don José Quintanilla Ruiz	23- 7-949	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.
Camas	Jubilación de don Eduardo García Núñez	23- 7-949	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Padrón	Defunción de don Manuel Reino Caamaño	31- 7-949	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Bermeo	Jubilación de don Pedro Olaizola Segurola	6- 8-949	Oposición restringida.
Túy	Excedencia de don Crispín Calle Martín	17- 8-949	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.
Sober	Jubilación de don Manuel Vázquez Caamaño	15- 9-949	Oposición restringida.
Bullas	Defunción de don Diego Román Fernández	15- 9-949	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Tarancón	Defunción de don Guillermo Marín Cuesta	15- 9-949	Oposición restringida.
Castrillón	Traslado de don Francisco Martínez Eloia	26- 9-949	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Arbó	Traslado de don José González Pastoriza	26- 9-949	Oposición restringida.
La Unión	Traslado de don Gregorio del Valle Villalba	26- 9-949	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
El Bonillo	Traslado de don Ramón F. Molina Serrano	26- 9-949	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera.
Riudoms	Defunción de don Francisco Domingo Xanxo	28- 9-949	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Navascués	Excedencia de don Manuel Delgado Adame	29- 9-949	Oposición restringida.
Chiclana de la Frontera ...	Separación de don José Antonio Muñiz Aguilar ...	30- 9-949	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Clasificación de las tierras grafitosas en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Visto el expediente en tramitación de la concesión de explotación de tierras grafitosas denominado «Adelina», número 1.962, del término municipal de Valls,

de la provincia de Tarragona, solicitada por instancia presentada por don Isidro Biosca Biosca, en la Jefatura de Minas de Barcelona, el 19 de febrero de 1948, siendo publicados los edictos reglamentarios en el «Boletín Oficial de la provincia de Tarragona».

Pasado con exceso el plazo que preceptúa la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, fueron presentados dos escritos de oposición por doña María Moragas de Balle y don Fidel Moragas Rodes, propietarios de los terrenos afectados por la concesión solicitada, fundándose en que las tierras grafitosas pertenecen a la Sección A), Rocas, por no figurar taxativamente en la Sección B), Minerales, de la clasificación de sustancias minerales del artículo segundo de la citada Ley de Minas vigente.

El Ingeniero Jefe de Minas, previo informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Tarragona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de

la Ley de Minas y segundo de su Reglamento, eleva a consulta a esta Dirección General, a efectos de la clasificación de la sustancia mineral solicitada;

Vistos los artículos segundo y tercero de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los artículos segundo y cuarto del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la consulta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que quienes lo deseen, y en particular los propietarios de los terrenos afectados por la concesión solicitada, aleguen, dentro de un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, y ante la Dirección General de Minas y Combustibles, cuanto estimen pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, 27 de septiembre de 1949.—El Director general, Juan Gavala.